

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL” EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA REPRESENTADO POR EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “EL CENACE”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “GREEN CARSON, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. MIROSLAV CERMAK EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES.

I.1. Mediante Oficio **CENACE/DOPS-SO-GCROR/131/2026**, de fecha **13 de marzo de 2026** el Área Requiriente solicitó la contratación de “**LOS SERVICIOS**”, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de “**EL CENACE**”.

I.2. Con fecha de **13 de marzo de 2026**, se publicó a través de la Plataforma digital de contrataciones públicas la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**.

I.3. Derivado del **SOLICITUD DE COTIZACIÓN** y con la **CONFIRMACIÓN DE LA COTIZACIÓN** de fecha **25 de marzo de 2026** se realiza el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con numero **AA-18-TOM-018TOM992-N-7-2026**.

DECLARACIONES

II. “EL CENACE” declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

- II.2.** El **Ing. Ofelio Gaona López**, encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GALO7805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en los artículos 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX y 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- II.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, que tiene por objeto la prestación del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"** quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- II.4.** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, en su carácter de representante del **Área Técnica y Contratante**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, manifestando que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas.
- II.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo **35** fracción **III**, artículo **55** y **58** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y **112** del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM992-N-7-2026**, para el **"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"GREEN CARSON, S. DE R.L. DE C.V."**, de conformidad con el **ACTA DE ADJUDICACIÓN** de fecha **27 de marzo de 2026**.
- II.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035357**, de fecha **13 de marzo de 2026**, correspondiente a la partida **35801 "Servicios de Lavandería,**

“Limpieza e Higiene” Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

II.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4.**

II.8. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

III.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la escritura pública No. 29,809 de fecha 17 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Hidalgo Mena, Auxiliar de la Notaría pública No. 22 de Puebla, Puebla, con folio mercantil 44874*2 de fecha 02 de marzo de 2012, cuyo objeto social es entre otras: usufructo de empresas dedicadas al reciclado, reducción de residuos y generación en todos sus aspectos ; así como la fundación, administración, usufructo o comodato de empresas consideradas transformadoras de basura, residuos orgánicos e inorgánicos, metales, vidrio, cerámica, otros. Celebración de toda clase de convenio sobre reciclado, recuperado y reducción de residuos, con cualesquiera persona física y morales, en forma enunciativa más no limitativa instituciones de Educación Superior, Negocios privados, universidades, municipios, estados, la federación.

III.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GCA110217729**

III.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, situación que se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL CENACE"**, asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos el artículo 71 y antepenúltimo párrafo del artículo, 90 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" señala el siguiente número telefónico: **55 56 68 29 45** y su correo electrónico: **contactogreencarson.com** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además.

III.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Rio de la Escondida #19 Colonia San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras Ciudad de México C.P 10200.**

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** el "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental" en los términos y condiciones establecidos en este contrato, la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, considerando un monto total de **\$32,714.85 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **\$5,234.37 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N)** con el Valor al Impuesto Agregado; dando como total **\$37,949.22 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N).**

De acuerdo con lo siguiente:

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción del contrato específico	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU)	Servicio	7	\$4,673.55	\$32,714.85	\$5,234.37	\$37,949.22
						Subtotal	\$32,714.85
						I.V.A.	\$5,234.37
						Total	\$37,949.22

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS HASTA SU DISPOSICIÓN FINAL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará a mes vencido mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de **"LA LAASSP"**; **134** y **135** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica a mes vencido, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **141** del **"RLAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, que se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, **"LOS SERVICIOS"** serán entregados en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del: **28 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, el **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, II de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero, y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la, **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores**, en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C CEFY860822JC5, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** no otorgados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la **"LA LAASSP"**; **141** y **142** del **"RLAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"**

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 77 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinará el cálculo de las penas convencionales, en las que "EL PROVEEDOR" incurra, notificándolo por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "LOS SERVICIOS", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de "LOS SERVICIOS" entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del "RLAASSP".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por Institución legalmente autorizada, a favor del "EL CENACE" equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (diez)** días naturales a la firma del contrato.

La Vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del **inicio de los trabajos** y hasta la **recepción de "LOS SERVICIOS"** por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al área contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se hay establecido, sin que sea necesario exigirle la prestación, exhibición o entrega de la póliza original.

Como otros seguros, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a contar con seguro del vehículo y con daños a terceros vigente cuando se realice la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, segundo párrafo, fracción **II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**., establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.

- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **77 antepenúltimo párrafo** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o

Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00020100

diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GREEN CARSON, S. DE R.L. DE C.V.	GCA110217729

Contralo: 800061247

a9c7vfnzeLX3p8xzcvL6a35c6vfQoeoqj9j3G4fYcUKCzf2mw9vbnDcDnqBhYcKpPdePdynFjh6cmx17iy9j3G7BDYqfZnouuqfPq90KL4y9yVVL6hZCf6mB27RZ7Zh7naQvC2/y/B02hazh1t0M9f6wC2GneERnQ1n73Gsm2mH0G0y4CA6u0x0h1NpP1rzC1Y7Nq9vI3G699vOHYR4cmv8SP3V3x05DecIG0Cotq6h85P75q9jDA3y153a2QrC0w/81P1K0c9xN7e01nAKM46H00/9j1W67cOXDEKkSE70C3x6f/TX3j2673X1U3w

Firmante: "GREEN CARSON" S DE RL DE CV
RFC: GCA110217729

Número de Série: 1000000719420231
 Fecha de Firma: 05/05/2026 22:28

Certificado:

[illegible]

Firma:

[illegible]



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "**EL CENACE**", requiere el "**Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental**", en adelante "**EL SERVICIO**", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU)".	Servicio	7

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. " EL PROVEEDOR " deberá proporcionar " EL SERVICIO " en las instalaciones de " EL CENACE " ubicadas en Gerencia de Control Regional Oriental. Domicilio, Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307, Puebla, Puebla.
Plazo o periodicidad	3.2. " EL PROVEEDOR " se obliga a proporcionar " EL SERVICIO ", objeto del presente " ANEXO TÉCNICO ", un plazo de 7 meses contados a partir del 01 de junio, con frecuencia de 2 veces por semana por cada mes.

4. Condiciones

- 4.1. Proporcionar "**EL SERVICIO**" en el inmueble propiedad del Centro Nacional de Control de Energía, Gerencia de Control Regional Oriental.
- 4.2. El Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) consiste en la recolección dos veces por semana por cada mes de un contenedor de 1.5 m3 a partir del 01 de junio y hasta la finalización de la vigencia del contrato.
- 4.3. El tipo de transporte debe ser un vehículo recolector de tipo de carga trasera de alta capacidad, no mayor de 3 m de altura, equipado con sistema mecánico-hidráulico para el vacío del contenedor,
- 4.4. El contenedor será proporcionado por el **PROVEEDOR** a préstamo durante el plazo del **CONTRATO**, el contenedor debe ser de un material resistente a la intemperie.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

4.5. "EL SERVICIO" debe proporcionarse en la Gerencia de Control Regional Oriental y hasta la disposición final de los RSU.

4.6. REQUERIMIENTOS

- 4.6.1. "EL PROVEEDOR"** de **"EL SERVICIO"** deberá contar con los **PERMISOS** ante las autoridades competentes para el **TRANSPORTE y DISPOSICION FINAL DE LOS RSU** que deberá presentar en su propuesta técnica.
- 4.6.2. "EL COTIZANTE"** de **"EL SERVICIO"**, así como deberá presentar en su propuesta técnica una carta de cumplimiento de la normatividad vigente, en formato libre en hoja membretada de **"EL COTIZANTE"**, indicando que cumple con la normatividad vigente y que cumple con la disposición final de los residuos.
- 4.6.3.** El **"PROVEEDOR"** de **"EL SERVICIO"**, deberá realizar la recolección de los RSU en el contenedor de 1.5 m3, dos veces por semana, preferentemente miércoles y viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- 4.6.4.** Para **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** debe retirar todo material sea solido hasta su disposición final.
- 4.6.5. El PROVEEDOR**, debe realizar la limpieza si es el caso que deje basura fuera del contendor y retirarlo.
- 4.6.6.** Al término de la prestación de cada uno de **"EL SERVICIOS"** se entregará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** una NOTA de la ejecución de **"EL SERVICIO"** firmada por la persona quien realizó el **SERVICIO** (operario) en la fecha real de ejecución.
- 4.6.7.** La presentación de la factura se entregará las notas que ampare la realización de **"EL SERVICIO"** a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.
- 4.6.8.** Para realizar los **"LOS SERVICIOS"**, es obligación por parte de **"EL PROVEEDOR"** debe cumplir con los siguientes requisitos más no limitativo:
 - 4.6.8.1.** Para el acceso, el personal de la empresa debe identificarse con documento oficial (INE, IFE, licencia de conducir vigente) y ser mayor de edad y con equipo de seguridad.
 - 4.6.8.2.** Difundir entre sus trabajadores las reglas de seguridad e higiene y dotarles oportunamente de los equipos de protección.
 - 4.6.8.3. "EL PROVEEDOR"** debe identificase y vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo asociado a sus actividades y comunicarlo a su personal, debiendo llevar a cabo el control y reducción de los riesgos al personal de su empresa o del centro de trabajo de la Gerencia de Control Regional Oriental. En caso de que incurra en faltas, violaciones e incumplimientos a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y que sea imputable a sus actividades, **"EL PROVEEDOR"**, por su cuenta debe ejecutar los trabajos necesarios de manera inmediata para el debido cumplimiento. En caso de que el centro de trabajo incurra en sanciones por este concepto, serán bajo la responsabilidad absoluta y cargo del mismo proveedor o prestador de servicios.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

- 4.6.8.4. Para tener acceso al centro de trabajo para cumplir con las labores de trabajo, es obligatorio portar gafete de su empresa y/o identificación proporcionada por la Gerencia de Control Regional Oriental, en forma visible y permanente, así como para los vehículos deben cumplir con el control de acceso propio del centro de trabajo y tener vigente el seguro para daños a terceros. Esto será verificado por el personal de seguridad física, donde exista, en el caso de que vayan a utilizar equipo y herramienta deben cumplir con el control de acceso de estos, preferentemente traer un inventario de éste.
- 4.6.8.5. **"EL PROVEEDOR"** Debe contar con seguro el vehículo que prestará **"LOS SERVICIOS"** incluyendo el seguro de daños a terceros y responsabilidad civil.
- 4.6.8.6. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS quien ejecuta **"LOS SERVICIOS"**.
La entrega será dentro de los primeros 15 días hábiles previo al inicio de LOS SERVICIOS .
- 4.6.8.7. Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas.
- 4.6.8.8. Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.
- 4.6.8.9. La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 10 km/h.
- 4.6.8.10. Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.
- 4.6.8.11. Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.
- 4.6.8.12. Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetado las señales y delimitaciones correspondientes.
- 4.6.8.13. En caso de contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos.
- 4.6.8.14. Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se deben instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar a viso con toda oportunidad a la Gerencia de Control Regional Oriental.
- 4.6.8.15. Los espacios ocupados durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** deben de mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.
- 4.6.8.16. Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras, contraincendios, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendios para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.
- 4.6.8.17. Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

- 4.6.8.18. Ningún trabajo de **"EL PROVEEDOR"** debe iniciarse sin disponer de la autorización correspondiente tramitada por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** de la Gerencia de Control Regional Oriental y en caso de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo de trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del Centro de Trabajo.
- 4.6.8.19. Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminado **"LOS SERVICIOS"** hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se negará a hacer limpieza del área, la Gerencia de Control Regional Oriental por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo de **"EL PROVEEDOR"** el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia.
- 4.6.8.20. **"EL PROVEEDOR"** debe vigilar que su personal no intervenga en las instalaciones, no active sin motivo alarmas contra incendios, no abra o cierre válvulas, no haga interconexiones de ninguna naturaleza, no retire o ajuste instrumentos de control, no opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 4.6.8.21. **"EL PROVEEDOR"** debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de la Gerencia de Control Regional Oriental, se origina algún accidente.
- 4.6.8.22. Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Centro de Trabajo, podrá, a través de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la Gerencia de Control Regional Oriental y/o instalaciones de CFE (Comisión Federal de Electricidad) y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- 4.6.8.23. **"EL PROVEEDOR"** debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el personal de área de seguridad se lo indiquen.
- 4.6.8.24. **"EL PROVEEDOR"** debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento en el permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor suspenda temporalmente **"LOS SERVICIOS"**, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio de **"EL PROVEEDOR"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

- 4.6.8.25. El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.
- 4.6.8.26. **"EL PROVEEDOR"** deberán contar con el personal necesario que le permita prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el presente **ANEXO**.
- 4.6.8.27. **EL PROVEEDOR** debe presentar dentro de su oferta el o los vehículos indicando marca, modelo y tipo de transporte quien realizará **"LOS SERVICIOS"**, así como deben estar en condiciones de uso, con los que garantiza la presentación de **LOS SERVICIOS**

4.7. CONDICIONES SOCIALES.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"EL SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

4.8. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

5. DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Tipo propuesta de	Partida
PT-01	Propuesta Técnica	Propuesta técnica conforme al presente ANEXO TÉCNICO	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-02	Listado de vehículos con el que realizará "LOS SERVICIOS"	Listado de vehículos indicando marca, modelo y tipo de transporte quien realizará "LOS SERVICIOS"	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-03	Responsabilidad laboral	Carta bajo protesta de decir verdad que en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de "LOS SERVICIOS", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE", como patrón sustituto o solidario	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1
PT-07	Carta de cumplimiento de normatividad vigente.	Formato libre en hoja membretada de "EL POSIBLE PROVEEDOR", indicar que cumple con la normatividad vigente	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	1

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA COMO SOPORTE PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	Hoja de "LOS SERVICIOS"	NOTA de la ejecución de "LOS SERVICIOS" firmado por la persona que realizó "LOS SERVICIOS" (operario) en la fecha real de ejecución.	Término de "LOS SERVICIOS".	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1
E-02	Listado del personal y su número de afiliación al IMSS.	Dentro de los 15 días hábiles de previo al inicio de LOS SERVICIOS entrega del Listado del personal a su cargo con nombre y número de afiliación al IMSS.	15 días hábiles de cada mes.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	1





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

7. Equipo en Comodato

7.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No Aplica

8. Autorizaciones

8.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

9. Administrador del Contrato y Área Técnica

9.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administradora del Contrato	Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00, ext 52140
1	Área Técnica	Arq. Ariff Conde López	Subgerente	ariff.conde@cenace.gob.mx	55 75 88 42 00, ext 52110

10. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2026





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

11. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

11.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"

11.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "LA LAASSP", con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

12.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

13. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

13.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

15.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

15.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

16. La firma del "**CONTRATO**" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

16.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	01 de junio de 2026	31 de diciembre de 2026

16.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

17. Garantías

17.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

17.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de " LA LAASSP "; y 151 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del " CONTRATO " sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.





ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

17.2. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la Oficinas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Oriental, ubicada en Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, Puebla, Puebla, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas o bien las fianzas electrónicas a los siguientes correos electrónicos.

yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx

cesar.banuelos@cenace.gob.mx

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

Nota: se dará como recibido las fianzas electrónicas aquellas que estén timbras con valides electrónico oficial y esta se dará como recibido con la fecha de envío timbrada.

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

17.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con una Póliza de Responsabilidad Civil Global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con **"EL CENACE"** por el monto o porcentaje que haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original.

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

18. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental**

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.



ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

19. Deducciones

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

20. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará a mes vencido mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, (la) **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental

ANEXO TÉCNICO

"Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos hasta su disposición final de la Gerencia de Control Regional Oriental"

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

22. Devoluciones

No Aplica

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de departamento de abastecimientos	Administrador del Contrato	
Ariff Conde López	Subgerente de Administración	Área Técnica	
Ofelio Gaona López	Gerencia de Control Regional Oriental	Área Requirente	

Puebla, Puebla a, **13 de marzo de 2026.**

